Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 126 /15

Asunción, 17 de febrero de 2015

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / RC Nº 114/14 SUSCRITO CON LA FIRMA GOIRIZ IMAGEN Y COMPAÑÍA S.A.

VISTOS:

El Contrato PR/RC Nº 114/14 del 22 de diciembre de 2014 suscrito con la firma Goiriz Imagen y Compañía S.A.; el Memorándum UOC/DCC3 Nº 013/14 del 10 de febrero de 2015 de la Sección Contratos y Garantías del Departamento de Convocatoria y Contratos de la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sección Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación de PETROPAR, informa que es necesario modificar la administración del contrato, a solicitud de la Dirección Financiera, para adecuarlo a las necesidades reales de la empresa para la correcta verificación y seguimiento del servicio prestado;

Que según la Gerencia General es necesario adecuar y designar a la Oficina de Comunicación como Administradora del Contrato;

Que el Art. 63º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

Que la Adenda solicitada solo afecta la Administración del Contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 modificado por la Ley N° 2199/03, faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato PR/RC Nº 114/14 del 22 de diciembre de 2014, suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Goiriz Imagen y Compañía S.A., quedando redactada conforme al siguiente texto:

COPIA PARA LA U.O.C

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 126 /15

Asunción, 17 de febrero de 2015

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR / RC Nº 114/14

Celebrado el día del mes de del año 2015, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliado en Chile Nº 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **Ing. Rómulo Alfredo Campos Krauer**, con Cédula de Identidad N° 1.206.292, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Goiriz Imagen y Compañía S.A.**, domiciliada en Longino Santacruz N° 1471 casi Sagrada Familia de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, con RUC N° 80024821-0, representada para este acto por el **Sr. Roberto Goiriz Escudero**, con Cédula de Identidad N° 655.937, denominada en adelante el **CONSULTOR**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / RC Nº 114/14 de fecha 22 de diciembre de 2014, adjudicado en el marco de la Contratación Directa Nº 47/14 para el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Imagen Corporativa de PETROPAR, con ID Nº 283.712, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR** acuerdan que la Administración del Contrato estará a cargo de la Oficina de Comunicación.

CLÁUSULA SEGUNDA:
La **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC Nº 114/14 del 22 de diciembre de 2014, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato PR / RC Nº 114/14, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C

MISIÓN: "Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay"